



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0327 DE 2024
(- 4 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, las conferidas por los artículos 2, 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002, 1383 de 2010 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 1310 de 2009, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, por tanto, las entidades públicas dentro del marco de sus competencias deberán adelantar las acciones necesarias para materializar derechos constitucionales otorgados a las personas habitantes del territorio colombiano”

Igualmente, el artículo 24 de la Constitución Política “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional”, por tanto, los residentes del territorio tienen derecho a circular libremente, claro es, de conformidad con las limitaciones y/o restricciones que las entidades de tránsito y transporte establezcan, esto, para garantizar la seguridad de estos.”

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que el Alcalde Municipal tiene la responsabilidad de “dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, incluyendo la gestión de tránsito y el transporte. Esta responsabilidad implica la adopción de medidas que garanticen la seguridad vial, la movilidad eficiente y el bienestar de los ciudadanos.

Que, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas.

Los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, establecen que, son autoridades de tránsito, entre otros, los alcaldes municipales, quienes están facultados para adoptar medidas necesarias para el mejoramiento de tránsito y velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica.

Que el Alcalde Municipal en su calidad de autoridad de tránsito, tiene la facultad de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política en materia de tránsito. Esta facultad implica la promoción de seguridad de los usuarios, la movilidad, la libre circulación, y con la participación activa de diferentes actores dar a conocer todas las disposiciones en normas de tránsito y transporte.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, establece que, “La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función”.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0327 DE 2024
(- 4 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

Que, la Ley 1310 de 2009 establece que los municipios podrán crear comisiones locales de tránsito y transporte, con el fin de promover la participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con el tránsito y el transporte.

Que, el Municipio de Pasto no cuenta con una comisión local de tránsito y transporte, por lo tanto, es esencial la creación de esta comisión y así garantizar la participación ciudadana en la gestión de este importante sector.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana del Municipio de Pasto, como mecanismo del más alto nivel, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los agentes de tránsito de las Entidades Territoriales y las autoridades administrativas. Esta comisión tiene por objeto atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución.
- ARTÍCULO SEGUNDO. – COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1310 de 2009, la Comisión de Tránsito de las Entidades Territoriales y Participación Ciudadana, estará integrada por:
- El Alcalde Municipal o su delegado.
 - Un (1) miembro del Consejo Territorial de Planeación.
 - Un (1) delegado del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte.
 - Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal.
 - Un (1) representante de las Empresas del Transporte.
 - Un (1) representante de los Agentes de Tránsito.
 - Un (1) delegado del Concejo Municipal
- PARÁGRAFO PRIMERO. – De conformidad a la temática a tratar en cada reunión podrán ser invitados a la Comisión, las Agremiaciones, Organizaciones y demás actores que se consideren pertinentes, en el marco de la gestión territorial.
- PARÁGRAFO SEGUNDO. – Teniendo en cuenta que dentro de la presente Comisión se encuentran: un representante del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte, un representante de las Juntas de Acción Comunal, un representante de las empresas de Transporte y un representante de los Agentes de Tránsito, la Administración Municipal se reunirá con cada uno de ellos, con la finalidad de definir la metodología de su



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0327 DE 2024

(4 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

elección, Una vez instalada la Comisión, los representantes deberán ser designados dentro del mes siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. –

Funciones de la Comisión: De conformidad con el artículo 13 de la ley 1310 de 2009, son funciones básicas de la Comisión de Tránsito Territorial y Participación Ciudadana, las siguientes:

1. Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de los organismos de tránsito de entes territoriales de tránsito, frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.
2. Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad-agentes de tránsito y demás servidores públicos.
3. Promover la participación ciudadana en los asuntos de tránsito y transporte, en los niveles Departamental y Municipal.
4. Recomendar el diseño de mecanismo, proyectos, programas de planeación, prevención, seguridad y control vial, para asegurar el compromiso de la comunidad-agentes de tránsito y entidades del Estado con el apoyo y participación del Fondo de Prevención Vial.
5. Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de los organismos de tránsito en los entes territoriales.
6. Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en cada ente territorial.
7. Las demás que los Entes Territoriales les asignen con relación al tránsito y transporte de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO. –

REUNIONES. El secretario de tránsito municipal convocará cada tres meses a la Comisión de Tránsito Territorial y Participación Ciudadana.

PARÁGRAFO PRIMERO. –

De cada reunión se levantará un acta que contendrá el desarrollo temático al igual que las demás actuaciones, y se anexará el listado de asistentes. El acta será elaborada por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO QUINTO. –

SECRETARIA TÉCNICA. El secretario de tránsito y transporte Municipal ejercerá la Secretaria Técnica de la Comisión, y dentro de sus funciones estará:

- Citar a los integrantes, cada tres (3) meses.
- Levantar actas de cada sesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0327 DE 2024
(- 4 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

- ARTÍCULO SEXTO. – Posterior a su instalación, la comisión fijará su reglamento, como mecanismo para facilitar el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual contará con (06) meses.
- ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 4 DIC 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

EMILSEN NARVÁEZ ENRIQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Revisó:
Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó:
Johana Rivera Benavides
Abogada Contratista OADJ

Revisó:
Ana Daniela Guerrero Romero
Subsecretaria de Movilidad STTM

Proyectó:
Danny Andrés Rodríguez Tobar
Contratista Subsecretaria de Movilidad STTM.